



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

GOBIERNO ECLESIASTICO

(Sede Vacante,)

DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA.



NOS EL LIC. D. PELAYO GONZALEZ

DIGNIDAD DE DEAN DE LA SANTA
APOSTÓLICA IGLESIA CATEDRAL DE
ASTORGA, VICARIO CAPITULAR Y GO-
BERNADOR ECLESIASTICO DE LA MIS-
MA Y SU DIÓCESIS, SEDE VACANTE.

Hacemos saber: que en este Gobierno Eclesiástico, se está instruyendo expediente de conmutacion de los bienes y rentas que constituyen la Capellanía de Nuestra Señora del Rosario (a) de los Florez, fundada en Riego de la Vega por Domingo Fagundez y su muger María Alfonsa, al tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de Junio de 1867: por lo que todos

los que se crean con derecho á ella, y cuantos comprenden los artículos 34 y 35 de la Instrucion comparecerán por sí ó apoderado en solicitud escrita, acompañando los documentos que se espresan en dichos artículos, en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN ECLESIASTICO de la Diócesis y *Oficial* de la Provincia, pasado el cual sin presentarse, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Astorga á 22 de Abril de 1871. — LIC. PELAYO GONZALEZ.
— Por mandado de S. Sria., Francisco Rubio, Vice-Secretario.

SECRETARIA.

Continuando las mismas circunstancias especiales por las que el Señor

Vicario Capitular de la Diócesis tuvo á bien prorogar las licencias de celebrar y confesar hasta el primer sínodo del inmediato mes de Mayo, á todos los Sres. Sacerdotes que se hallaren en el uso de ellas, segun se insertó en el *Boletín extraordinario* de 15 de Setiembre del año próximo pasado; Su Sría se ha dignado ampliar dicha próroga hasta el próximo mes de Octubre; advirtiendo que se celebrarán sínodos en los dias 14 y 28 de Setiembre y 5, 19 y 26 del referido Octubre, á fin de que los in-

teresados se presenten en uno de los mencionados sínodos, como mejor vieren convenirles para obtener la renovacion de sus licencias; cuya disposicion se tendrá tambien presente para los que deban concurrir á las Ermitas, con el mismo objeto.

Lo que de órden del Señor Vicario Capitular y Gobernador Eclesiástico, Sede Vacante, de la Diócesis, se anuncia en este BOLETIN para inteligencia y satisfaccion de los interesados. Astorga 21 de Abril de 1871.— Francisco Rubio, Vice-Secretario.

CONSTITUTIO DOGMATICA

DE

FIDE CATHOLICA

EDITA IN SESSIONE TERTIA

SACROSANCTI OECVMENICI CONCILII VATICANI

(CONTINUACION.)

Quoniam vero, quæ sancta Tridentina Synodus de interpretatione divinæ Scripturæ ad coercenda petulantia ingenia salubriter decrevit, à quibusdam hominibus prave exponuntur, Nos, idem decretum renovantes, hanc illius mentem esse declaramus, ut in rebus fidei et morum, ad ædificationem doctrinæ Christianæ pertinentium, is pro vero sensu sacræ Scripturæ habendus sit, quam tenuit ac tenet Sancta Mater Ecclesia, cujus est judicare de vero sensu et interpretatione Scripturarum sanctarum; atque ideo nemini licere contra hunc sensum, aut etiam contra unanimem consensum Patrum ipsam Scripturam sacram interpretari.

Pero porque algunos hombres juzguen mal lo que el Santo Concilio de Trento ha decretado saludablemente tocante á la interpretacion de la divina Escritura, á fin de poner los ánimos en rebeldía. Nos, renovando el mismo decreto; Nos declaramos que el espíritu de este decreto es que sobre las cosas de la fé y de las costumbres que conciernen al edificio de la doctrina cristiana, es preciso tener por verdadero sentido de la Santa Escritura, el que siempre ha tenido y tiene por tal nuestra Santa Madre la Iglesia, á quien pertenece determinar el verdadero sentido y la interpretacion de las Sagradas Escrituras, de suerte que á nadie es permitido interpretar la Escritura de modo contrario á este sentido, ni contra el sentimiento unánime de los Padres.

CAPUT III.

De Fide.

Quum homo á Deo tamquam Creatore et Domino suo totus dependeat, et ratio creata increatae. Veritati penitus subjecta sit plenum revelanti Deo intellectus et voluntatis obsequium fide præstare tenemur. Hanc vero fidem, quæ humanæ salutis initium est, Ecclesia catholica proficitur virtutem esse supernaturalem, qua, Dei aspirante et adjuvante gratia, ab eo revelata vera esse credimus, non propter intrinsecam rerum veritatem naturali rationes lumine perspectam, sed propter auctoritatem ipsius Dei revelantis, qui nec falli nec fallere potest. Est enim fides, testante Apostolo, sperandarum substantia rerum, argumentum non apparentium (9).

Ut nihilominus fidei nostræ obsequium rationi consentaneum esset, voluit Deus cum internis. Spiritus Sancti auxiliis externa jungi revelationis suæ argumenta, facta scilicet divina, atque imprimis miracula et prophetias, quæ cum Dei omnipotentiam et infinitam scientiam loculentem commonstrent, divinæ revelationis signa sunt certissima et omnium intelligentiæ accommodata. Quare tum Moyses et Prophetæ, tum ipse maxime Christus Dominus multa et manifestissima miracula et prophetias ediderunt, et de Apostolis legimus: Illi autem profecti prædicaverunt ubique. Domino cooperante, et sermonem confirmante, sequentibus signis (10). Et rursum scriptum est: Habemus firmiorem propheticum ser-

(9) Hebr. XI. 1.

(10) Marc. XVI. 20.

CAPITULO III.

De la fé.

Dependiendo el hombre completamente de Dios como de su Criador y Señor; sometida absolutamente la razon creada á la verdad increada, debemos á Dios, por la fé, el homenaje completo de nuestra inteligencia y de nuestra voluntad. Esta fé, que es el principio de la salvacion del hombre, segun profesion de la Iglesia católica, es una virtud sobrenatural por medio de la que, con la inspiracion y gracia de Dios, creemos verdaderas las cosas que Él nos ha revelado, no á causa de la verdad intrinseca de las cosas percibidas por las luces de la razon, sino á causa de la autoridad de Dios mismo, que nos las releva, y que no puede ni engañar ni ser engañado. Porque la fé, segun el testimonio del Apóstol, es la sustancia de las cosas que forman el objeto de la esperanza, la razon de las cosas invisibles (9).

Sin embargo, á fin de que el homenaje de nuestra fé estuviese de acuerdo con la razon, Dios ha querido añadir á los socorros interiores del Espíritu Santo las pruebas exteriores de su revelacion, á saber; los hechos divinos y sobre todo los milagros y las profecias, los cuales, al mostrar superabundantemente la omnipotencia y omnisciencia de Dios, son signos certísimos de la revelacion divina y accesibles á la inteligencia de todos. Por eso Moisés, los Profetas, y sobre todo Nuestro Señor Jesucristo, han hecho tantos milagros y tan manifiestas profecias. Por eso se ha dicho de los Apóstoles; «Y habiéndose marchado, predicaron por todas partes con la cooperacion del Señor, que confirmaba su palabra con los milagros que la seguian (10)» Y además: «tenemos una

(9) Hebr. XI 1.

(10) Marc. XVI. 20.

monem, cui bene facitis attendentes quasi lucernæ lucenti in caliginoso loco (11).

Licet autem fidei assensus nequam sit motus animi cæcus: nemo tamen evangelicæ prædicationi consentire potest, sicut oportet ad salutem consequendam, absque illuminatione et inspiratione Spiritus Sancti, qui dat omnibus suavitatem in consentiendo et credendo veritati (12). Quare fides ipsa in se, etiamsi per charitatem non operetur, donum Dei est, et actus ejus est opus ad salutem pertinens, quo homo liberam præstat ipsi Deo obedientiam, gratiæ ejus, cui resistere posset, consentiendo et cooperando.

(11) 2. Petr. I. 19.

(12) Syn. Araus. II. can. 7.

ANUNCIO.

Recomendamos eficazmente á los lectores de este BOLETIN la importante obra titulada *Los principios católicos ante la razon* que acaba de publicar el respetable y distinguido escritor católico D. Francisco Javier García Rodrigo. Segun el juicio crítico que hacen celosos y reputados Sacerdotes, este libro abunda en buena y sólida doctrina, y trata con grande acierto y oportunidad las cuestiones mas capitales, por no decir mas trascendentales, del catolicismo. Es un tratado en que el autor, partiendo de las primeras verdades de nuestra santa religion, pasa revista á los errores que mas daño causan en nuestra desgraciada época: los pulveriza, los anonada, y despues de hacer ver toda la deformidad de sus doctrinas heterodoxas, nos presenta el dogma católico en toda su verdad, en toda su brillantéz y hermosura. Por esto mismo ha merecido ya la recomendacion en otras muchas Diócesis y de

palabra profética segura, á la cual ha ceis bien de atenderos como á una luz que brilla en lugar tenebroso (11).*

Porque aunque el asentimiento de la fé no sea un ciego movimiento del espíritu, nadie, sin embargo, puede adherirse á la revelacion evangélica, como es preciso para salvarse, sin una iluminacion y una inspiracion del Espíritu Santo, que da á todos la suavidad del consentimiento y de la creencia de la verdad (12). Y es porque la fé en sí misma, aunque no obre por la caridad, es un don de Dios, y su ejercicio es una obra que se refiere á la salvacion, acto por el cual el hombre ofrece á Dios mismo una libre obediencia concurrendo y cooperando á su gracia á la cual podría resistir. (Se concluirá.)

(11) 2. Petr. I. 19.

(12) Syn. Araus. II. can. 7.

toda la prensa católica. Consta de un tomo en 4.º de mas de 400 páginas, y se vende á 12 rs. en esta ciudad de Astorga, plazuela del Correo Viejo, núm. 2. Centro de suscripciones á cargo de D. Paulino Corrales.

ADVERTENCIA.

Los Señores Sacerdotes que quieran adquirir la anterior obra por la aplicacion de tres misas, pueden dirigirse al Presbítero D. José Martínez García de Trio, comisionado por el autor para esponderla en esta ciudad.

Asímismo podrán adquirir por la aplicacion de diez misas otra importante obra en cuatro tomos titulada: *Memorias para servir á la historia del Jacobinismo*. Van publicados ya dos tomos y los otros dos se están imprimiendo. Los Sacerdotes que la deseen no se harán cargo de dicha aplicacion hasta despues de haber recibido la obra, dirigiéndose en este caso al mismo Presbítero, incluyendo un sello de franqueo si pidiera contestacion.